AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC-037-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **GDK-09F,** se ha proferido el **Auto PARC-861-16** del 09 de noviembre de 2016, que dice: *"El Dr. BERNARDO PANESSO GARCIA, en su condición de apoderado de la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titulares del contrato de concesión No. GDK-09F, radicó ante la Agencia Nacional de Minería, PAR- CENTRO - bajo los Nos. 2016-53-2494 y 2016-5395, el 04 de noviembre de 2016, escritos mediante los cuales solicita Amparo Administrativo, conforme lo previsto en los Artículos 307 y s.s. del Código de Minas, contra el señor CARLOS LWILLIAN SERNA SILVA y otras personas indeterminadas, como presuntos perturbadores, sobre el área del título en cita, ubicada punto No. 1 – Este 1035052.145 – Norte 739365.174 y Vereda La Laja – Municipio de Rosas- Departamento – Cauca, Este 1035057.00 – Norte 739199.10. Valorada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día miércoles seis (6) de diciembre de 2016, a las nueve (09:00) AM; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Rosas, Departamento del Cauca. Debido a que el querellante en su escrito manifiesta no conocer la información sobre el domicilio e identidad de los perturbadores, sobre el área del título ubicada punto No. 1 – Este 1035052.145 – Norte 739365.174, a quienes describe como personas indeterminadas, a fin de garantizar que se notifiquen de esta determinación, se les notificara conforme lo indica el artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de Rosas, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros ilegales. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina el 11 de noviembre de 2016 y se desfijará el día 15 del mismo mes y año y será remitida copia del Edicto, al Alcalde Municipal de Rosas, Departamento del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días. Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Rosas, Departamento del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. Se informa a los querellados – señor CARLOS WILLIAM SERNA SILVA y personas indeterminadas - que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y artículo 12 de la Ley 1382 de 2010). Se requiere al querellante o la persona que designe haga acompañamiento, en la Alcaldía de Rosas, para que indique el lugar donde están ocurriendo las perturbaciones, para así poder fijar el aviso correspondiente. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra él no procede recurso alguno. JOEL DARIO PINO PUERTA. Coordinador Seguimiento y Control Zona Occidente".*

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 11 de noviembre de 2016 y se desfijara el 15 de noviembre de 2016, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali– ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Rosas-Cauca.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Experta G 3- Grado 6 - Punto de Atención Regional Cali - ANM

Copia: consecutivo y expediente.
Elaboró: Rodrigo Pardo